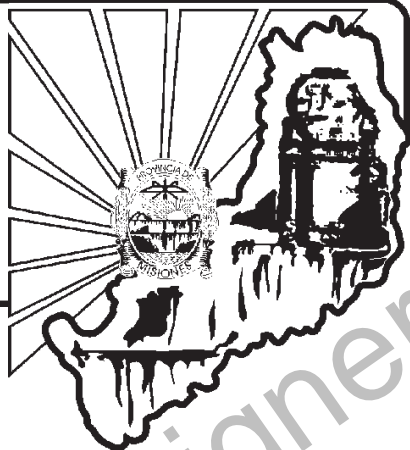


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14864

POSADAS, LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. DOLORES FRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ERNESTO ENZO LANZANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 130	Pág.	2.
Decreto Sintetizado Nº: 1889/18	Pág.	3.
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional:		
Resoluciones Reglamentarias N°s.: 0206/18 y 0207/19	Pág.	3 a 6.
Edictos:	Pág.	6 a 11.
Subastas:	Pág.	11.
Consultas Públicas:	Pág.	11 y 12.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 130

POSADAS, 08 de Febrero de 2019.-

VISTO: El próximo vencimiento de mandatos de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, como asimismo el vencimiento parcial de los mandatos de los señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por los Artículos 107 y 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir Gobernador y Vicegobernador, veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el Inciso 6° del Artículo 116° de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo, resulta pertinente invitar a las municipalidades de la Provincia de Misiones a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para la elección de autoridades municipales que correspondan;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCASE, para el día domingo 2 de Junio del año 2019, a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- b) Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares;
- c) Siete (07) Diputados Provinciales Suplentes;

ARTÍCULO 2°.- EL acto comicial convocado precedentemente se registrará por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- INVITASE a las municipalidades de la provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el Artículo 1° de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Cámara de Representantes y Municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1889

POSADAS, 20 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de \$12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos), conforme detalle Facturas “C” N° 0004-00000336; N° 0004-00000352, en concepto de Publicidad Institucional en Radio Estilo Fm 99.5 Mhz, emitida en forma rotativa de lunes a domingos, a favor de la firma Juan Carlos Gaona CUIT: 20-13558468-2 durante los meses de julio y agosto respectivamente del 2018, con domicilio fiscal en Triquiñuelas 168- Ciudad de Posadas-Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Juan Carlos Gaona CUIT: 20-13558468-2, con domicilio fiscal en Triquiñuelas 168-Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones, por la suma total de \$ 12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo. -

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 0206/18

POSADAS, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO: Las distintas obras financiadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.); y

CONSIDERANDO:

QUE, las obras se desarrollan en el Marco de diferentes Programas, que prevén la actuación en conjunto del Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial;

QUE, con el propósito de agilizar el intercambio de información necesaria en toda ejecución de obra de estas características, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación implementa una aplicación Web, para las “certificaciones de obras” y las “rendiciones de cuentas” a través de la herramienta “Trámite a Distancia”;

QUE, Trámite a Distancia (TAD) es un servicio bajo la plataforma de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que permite realizar trámites ante la Administración Pública de manera virtual desde una PC, pudiendo gestionar y llevar el seguimiento de los mismos sin tener que acercarse a la mesa de entrada de un Organismo, y cuya utilización reviste carácter de declaración jurada y es obligatoria para aquellas jurisdicciones que poseen Convenios Específicos (ACU) con la Secretaria de Vivienda;

QUE, por tal motivo se confecciona un “Instructivo Para la Certificación de Obras y Rendición de Cuentas” de la Secretaria de Vivienda y Hábitat para el uso de la aplicación web, a fin de unificar criterios en cuanto a la presentación de la documentación referente a la certificación de obra y rendición de cuentas;

QUE, como consecuencia resulta necesario y conveniente adaptar el procedimiento administrativo llevado a cabo en el I.PRO.D.HA. para la utilización adecuada de la herramienta TAD, introduciendo por vía reglamentaria pautas instrumentales específicas e igualitarias, a efectos de contar en tiempo y forma con la documentación necesaria para la presentación y carga virtual;

QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial I - N° 27 (Antes N° 943), en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica, Administrativa y Financiera, y por Leyes Nacionales N° 24.464, adhesión por Ley Provincial X - N° 16 (Antes N° 3.255), y N° 24.130 - Artículo 2 - Inciso d), detenta facultades para dictar normas de Orden Reglamentario;

QUE, por todo lo argumentado precedentemente, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Procedimiento Administrativo para la Certificación y Rendición de Cuentas de las obras financiadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, mediante la utilización de la herramienta web “Trámite a Distancia” (TAD), que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYESE a la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obras, a la Dirección de Programación Financiera, a la Dirección de Construcciones y a la Dirección de informática, a actuar en forma conjunta para la presentación y carga virtual en tiempo y forma de las Certificaciones y Rendiciones de Cuentas.-

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Departamentos de Despacho General, y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). REMÍTASE copia a las Empresas Contratistas vinculadas con este Instituto. PASE a sus efectos al Digesto Jurídico I.PRO.D.HA.. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ROS – Onetto - Brizuela – Blodek – Garayo – Delgado - Prates

ANEXO I

Procedimiento Administrativo para la Certificación y Rendición de Cuentas de las obras financiadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, vía Tramite a Distancia (TAD).

El presente reglamento rige la actividad dentro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) conducente a la presentación de las Certificaciones de Obras y Rendiciones de Cuentas, correspondientes a las obras financiadas por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el I.PRO.D.HA., a través de la utilización de la Herramienta Trámite a Distancia (TAD).

1. Herramienta Trámite a Distancia.

1.1- El TAD es un servicio web implementado bajo la plataforma de la AFIP, cuyo principal objetivo es brindar una solución para la presentación a distancia de documentación, ante dependencias del Estado Nacional.

1.2- La presentación de la “Certificación de Obras” y la “Rendición de Cuentas” a través del TAD es de carácter OBLIGATORIO, y deberá ser realizada conforme al “Instructivo” proporcionado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, entendiendo al presente Procedimiento como complementario del mismo, y cuyo objetivo es establecer la responsabilidad de las distintas áreas funcionales del Instituto encargadas de recopilar y organizar la documentación necesaria para dicha presentación, y comprometer a las Empresas Contratistas para que la misma sea realizada en término.

1.3- La presentación realizada por este medio, posee carácter de Declaración Jurada y lleva la firma electrónica de la persona que carga el trámite.

1.4- Apoderados. La presentación de las certificaciones de obras y rendiciones de cuentas ante la Secretaría de Vivienda, será realizada por el personal debidamente designado por el Apoderado del CUIT del I.PRO.D.HA., quien será el encargado de realizar el apoderamiento de los agentes designados, a través de la plataforma de seguridad de la A.F.I.P.

1.5- El “Instructivo Para la Certificación de Obras y Rendición de Cuentas” de la Secretaría de Vivienda y Hábitat se encuentra disponible en el siguiente Link: <https://wwwv.mininterior.gov.ar/viviendayahabitat/pdf/INSTRUCTIVOPARALACERTDEOBRASY,RENDEECUENTASANEXO1Y2.PDF>

2. Certificación de Obras y Rendición de Cuentas.

2.1.- La Certificación de Obras y Rendición de Cuentas deberá ser tramitada ante la Secretaría de Vivienda y Hábitat (TAD) mensualmente, hasta el día 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, debiendo el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. proveer a la Dirección de Programación Financiera los certificados de obras con debida antelación.

2.2.- Las fojas de medición suscripta por los inspectores de obra deberán ser entregadas en el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. hasta la fecha estipulada mes a mes, si y solo si la empresa cumplió con la presentación de las 8 (Ocho) fotos georeferenciadas que reflejen el grado de avance de la obra que se esté certificando. La omisión de la presentación de dicho requisito derivara en una foja de medición con avance cero.

2.3.- La Dirección de Construcciones deberá entregar a la Dirección de Programación Financiera las Ocho (8) fotos georeferenciadas solicitadas según instructivo que reflejen el grado de avance de cada obra a certificar y que fueran

recibidas oportunamente por el inspector junto a la foja de medición.

2.4.- El Anexo "A" del TAD será elaborado por el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. en forma conjunta al certificado de obra y tramitado con los requisitos formales establecidos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat. Los datos de base para la elaboración de este Anexo son la foja de medición de la obra y los Planes de Trabajos aprobados en el Convenio Específico (ACU) correspondiente a la misma.

Este Anexo "A" será entregado por el Departamento Certificaciones a la Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA. junto al certificado de obra, en el plazo establecido en el punto 2.1, firmado por el Representante Técnico de la Empresa, y el Responsable Institucional.

2.5.- El ACTA DE INICIO DE OBRA conteniendo los datos requeridos por Nación, debe ir acompañada con foto del CARTEL DE OBRA y será proporcionada por la Dirección de Construcciones a la Dirección de Programación Financiera dentro de los 30 días posteriores al Anticipo efectuado, antes del primer certificado de obra.

2.6.- El ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA confeccionada por la Dirección de Construcciones de acuerdo a los datos requeridos en instructivo, deberá ser entregada a la Dirección de Programación Financiera cuando se dé por finalizado el proyecto.

2.7.- El ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA será elaborada por la Dirección de Construcciones luego de pasado el período de garantías estipulado, con los datos requeridos en el instructivo y entregada a la Dirección de Programación Financiera.

2.8.- Las Planillas de "AJUSTES POR RESOLUCIÓN 62" serán elaboradas y formalizadas por el Departamento de Seguimiento de Programas del I.PRO.D.HA., en base al ANEXO "A", aplicando los valores comunicados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat para cada obra en particular.

2.9.- El ANEXO "B" del TAD será elaborado y tramitado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este "Anexo B" son los informados en el ANEXO "A" y las "planillas de Ajuste por Resolución 62" en caso de corresponder. El ANEXO B deberá ser firmado por la máxima autoridad del I.PRO.D.HA. y por el Responsable Institucional.

2.10.- El ANEXO "C", será elaborado y formalizado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este Anexo son los adjuntados en el ANEXO "B". El ANEXO C deberá ser firmado por la máxima autoridad del I.PRO.D.HA..

2.11.- El ANEXO "D", será elaborado y tramitado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este ANEXO "D" serán: 1.) los informes de desembolsos efectuados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat; 2.) las imágenes digitalizadas de la orden de pago, la factura y el recibo obrantes en el expediente de pago del certificado cuyo pago se informa. También se debe agregar el extracto bancario que refleje la recepción de los fondos, el cual deberá ser firmado por el responsable a cargo de la cuenta bancaria. El ANEXO D deberá ser firmado por la máxima autoridad del I.PRO.D.HA..

2.12.- El Departamento Tesorería del I.PRO.D.HA. deberá remitir la documentación del pago del certificado al Centro de Digitalización de Información, para su digitalización.

2.13.- Toda otra documentación de cualquier índole, o carácter no contemplada expresamente en este anexo o en el "Instructivo Para la Certificación de Obras y Rendición de Cuentas" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, que resulten validas al efecto de la certificación de obras y rendición de cuentas, podrá ser solicitada por la Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA..

2.14.- La Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA será el área responsable de la recepción, evaluación y tramitación de toda la documentación ut supra mencionada.

2.15.- La Dirección de Construcciones y la Dirección de informática deberán aportar los recursos humanos y herramientas tecnológicas necesarias para lograr la finalidad perseguida en la presente resolución.-

PS13762 V14864

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 0207/19 ACTA N° 04

POSADAS, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: La necesidad de adecuar los valores que se abonan en concepto de primas correspondientes a los Fondos Solidarios por Siniestro y Fallecimiento al monto de cobertura de cada caso, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el caso del Fondo Solidario por Fallecimiento, regulado por la Resolución Registro Directorio I.PRO.D.HA. N° 969/94, el monto de cobertura se extiende al monto de cancelación del saldo de capital de la solución habitacional

de que se trate; mientras que en el del Fondo Solidario para Siniestros, regido por la Resolución Registro Directorio I.PRO.D.HA. N° 1020/00, lo hace hasta el valor total de las reparaciones a realizarse;

QUE, las variaciones en las condiciones financieras experimentadas por las diversas Operatorias a lo largo de estos años, derivadas de los avatares económicos a nivel país, han tornado insuficientes los montos de prima que se abonan actualmente, para afrontar la efectiva constitución de los Fondos Solidarios en cuestión y la consecuente cobertura otorgada por los mismos;

QUE, sin embargo, es necesario excluir de los alcances de la presente Resolución, a las Soluciones Habitacionales que se encuentren comprendidas bajo el régimen de actualización del capital a través del índice UVI, en tanto que en las mismas, los conceptos de Fondos Solidarios, se actualizan automáticamente;

QUE, la Ley I N° 27 D.J.P.M. (antes Decreto-Ley N° 943/78), Artículo 14, Inciso d), faculta al Instituto a fijar los precios o alquileres y demás condiciones para la venta, o cualquier otra forma de contratación referente a los inmuebles comprendidos en sus planes;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, a partir de la cuota correspondiente al mes de Febrero de 2019 con vencimiento en el mes de Marzo de 2019, un monto de \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100) en concepto de Fondo Solidario por Siniestro y un monto de \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100) en concepto Fondo Solidario por Fallecimiento, en todas las Operatorias vigentes que cuenten con tales coberturas.-

ARTÍCULO 2°: EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo precedente, a las Soluciones Habitacionales que se encuentren comprendidas bajo el régimen de actualización del capital a través del índice UVI, en tanto que en las mismas, los conceptos de Fondos Solidarios se actualizan automáticamente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Departamento Despacho, Gerencia y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ROS – Onetto – Brizuela – Blodek – Garayo – Delgado – Prates

PS13763 V14864

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: “EXPEDIENTE N° 75614/16, CARATULA-DO: BARRIOS JUAN MANUEL S/ AMENAZA”, del registro de este Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 sito en calle Buenos Aires 1231, a fin de notificar durante el término de 5 días el Sobreseimiento del Sr. BARRIOS JUAN MANUEL, D.N.I 37.705.070, domiciliado en chacra 123, Avenida López y Planes, casa N° 42, manzana C B° Territorio de esta Ciudad.- Como recaudo legal, le transcribo la providencia que ordena la medida, que en sus partes dice: “Posadas 11 de Diciembre del 2018. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor del encartado BARRIOS JUAN MANUEL, de filiación consignada “ut supra”, en orden a los delitos de AMENAZA (Art. 149 bis del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 347 y concordantes del C.P.P. Fdo. Dr. Juez de Instrucción N°

6 Ricardo Walter Balor. Posadas, 01 de Febrero de 2019. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

PS16333 E14861 V14865

EDICTO: “Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcon CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa “EXPTE. N° 139835 - Año 2015 RINDTFLEISCH EWALDO Y OTROS S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, a GIANNI ELISEO PIVA., argentino, nacido en OBERA - Misiones, el 27 de Marzo de 1970, hijo de Waldemar Piva y de Néli-da Barbaro, titular del D.N.I. N° 21.302.305, con ultimo domicilio conocido en Ex Ruta 14 Kilómetro Ocho y medio de esta Ciudad haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria

en los presentes autos, por imputársela la presunta comisión del delito de FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Artículo 174°, Inciso 5 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Né-
lida Alberto de Wall - Secretaria”.-

SC16334 E14862 V14866

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, planta baja de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA, bajo apercibimiento de Ley, por 30 días, a herederos y acreedores de los Sres. VIERA ROSARIO L.E. 2.586.141 y SEGOVIA JULIA L.E. 2.055.938, en autos caratulados “EXPTE. N° 146392/2018 VIERA ROSARIO Y SEGOVIA JULIA S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 116009/2018 - VIERA CATALINO RAMON S/ SUCESORIO”.- Publíquese tres (3) días. Posadas 05 de Febrero del 2.019.- Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-
PP104145 \$240,00 E14862 V14864

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. Piso Posadas, CITA y EMPLAZA a Herederos y Acreedores de la Sra. MANUELA OLIVETTI, D.N.I. N° 2.431.187, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a Derecho, en autos “EXPTE. N°135543/2018 OLIVETTI MANUELA S/SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 11 de Diciembre de 2018.- Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP104146 \$210,00 E14863 14865

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 700/2018 en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 305/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. “E” - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 271/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE AGOSTO/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO”.- Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Posadas, 20 de Diciembre de 2018.- Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC16335 E14864 V14868

EDICTO: “EXPTE. 87716/2017 RAMOS ASUNCIÓN RAMÓN HÉCTOR S/ LESIONES CULPOSAS”, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días la Resolución obrante a fs. 138/139 y Vta. de autos que en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones 06 de Diciembre del 2018... 1)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado RAMOS ASUNCIÓN RAMÓN HÉCTOR por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del C. Penal) 2)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a DOMINGO ANÍBAL RIVERO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Oficiese. Posadas, 04 de Febrero de 2019. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16339 E14864 V14868

EDICTO: RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.PRO.D.HA. 0206/18.- POSADAS, 26 de Diciembre de 2018.- VISTO: Las distintas obras financiadas por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.), y CONSIDERANDO: QUE, las obras se desarrollan en el Marco de diferentes Programas, que prevén la actuación en conjunto del Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial; QUE, con el propósito de agilizar el intercambio de información necesaria en toda ejecución de obra de estas características, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación implementó una aplicación web, para las “certificaciones de obras” y las “rendiciones de cuentas” a través de la herramienta “Trámite a Distancia”; QUE, Trámite a Distancia (TAD) es un servicio bajo la plataforma de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que permite realizar trámites ante la Administración Pública de manera virtual desde una PC, pudiendo gestionar y llevar el seguimiento de los mismos sin tener que acercarse a la mesa de entrada de un Organismo, y cuya utilización reviste carácter de declaración jurada y es obligatoria para aquellas jurisdicciones que poseen Convenios Específicos (ACU) con la Secretaría de Vivienda; QUE, por tal motivo se confeccionó un “Instructivo para la Certificación de Obras y

Rendición de Cuentas” de la Secretaría de Vivienda y Hábitat para el uso de la aplicación web, a fin de unificar criterios en cuanto a la presentación de la documentación referente a la certificación de obra y rendición de cuentas; QUE, como consecuencia resulta necesario y conveniente adaptar el procedimiento administrativo llevado a cabo en el I.PRO.D.HA. para la utilización adecuada de la herramienta TAD, introduciendo por vía reglamentaria pautas instrumentales específicas e igualitarias, a efectos de contar en tiempo y forma con la documentación necesaria para la presentación y carga virtual; QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial I - N° 27 (Antes N° 943), en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica, Administrativa y Financiera, y por Leyes Nacionales N° 24.464, adhesión por Ley Provincial X - N° 16 (Antes N° 3.255), y N° 24.130 - Artículo 2 - Inciso d), detenta facultades para dictar normas de Orden Reglamentario; QUE, por todo lo argumentado precedentemente, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Procedimiento Administrativo para la Certificación y Rendición de Cuentas de las obras financiadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, mediante la utilización de la herramienta web “Trámite a Distancia” (TAD), que como Anexo I pasa a formar parte de la presente. ARTÍCULO 2°: INSTRÚYESE a la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obras, a la Dirección de Programación Financiera, a la Dirección de Construcciones y a la Dirección de Informática, a actuar en forma conjunta para la presentación y carga virtual en tiempo y forma de las Certificaciones y Rendiciones de Cuentas. ARTÍCULO 3°: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente. ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Departamentos de Despacho General, y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). REMÍTASE copia a las Empresas Contratistas vinculadas con este Instituto. PASE a sus efectos al Digesto Jurídico I. PRO.D.HA.. Cumplido, ARCHÍVESE.- ANEXO I. Procedimiento Administrativo para la Certificación y Rendición de Cuentas de las obras financiadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, vía Trámite a Distancia (TAD). El presente reglamento rige la actividad dentro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) conducente a la presentación de las Certificaciones de Obras y Rendiciones de Cuentas, correspondientes a las obras fi-

nanciadas por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y ejecutadas por el I.PRO.D.HA., a través de la utilización de la Herramienta Trámite a Distancia (TAD). 1. Herramienta Trámite a Distancia. 1.1- El TAD es un servicio web implementado bajo la plataforma de la AFIP, cuyo principal objetivo es brindar una solución para la presentación a distancia de documentación, ante dependencias del Estado Nacional. 1.2- La presentación de la “Certificación de Obras” y la “Rendición de Cuentas” a través del TAD es de carácter OBLIGATORIO, y deberá ser realizada conforme al “Instructivo” proporcionado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, entendiéndose al presente Procedimiento como complementario del mismo, y cuyo objetivo es establecer la responsabilidad de las distintas áreas funcionales del Instituto encargadas de recopilar y organizar la documentación necesaria para dicha presentación, y comprometer a las Empresas Contratistas para que la misma sea realizada en término. 1.3- La presentación realizada por este medio, posee carácter de Declaración Jurada y lleva la firma electrónica de la persona que carga el trámite. 1.4- Apoderados. La presentación de las certificaciones de obras y rendiciones de cuentas ante la Secretaría de Vivienda, será realizada por el personal debidamente designado por el Apoderado del CUIT del I.PRO.D.HA., quien será el encargado de realizar el apoderamiento de los agentes designados, a través de la plataforma de seguridad de la AFIP. 1.5- El “Instructivo Para la Certificación de Obras y Rendición de Cuentas” de la Secretaría de Vivienda y Hábitat se encuentra disponible en el siguiente Link: https://wwwv.mininterior.gov.ar/viviendayhabitat/pdf/INSTRUCTIVOPARALACERTDEOBRASYRENDDCEUNTAS_ANEXO1Y2.PDF 2. Certificación de Obras y Rendición de Cuentas. 2.1.- La Certificación de Obras y Rendición de Cuentas deberá ser tramitada ante la Secretaría de Vivienda y Hábitat (TAD) mensualmente, hasta el día 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, debiendo el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. proveer a la Dirección de Programación Financiera los certificados de obras con debida antelación. 2.2.- Las fojas de medición suscripta por los inspectores de obra deberán ser entregadas en el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. hasta la fecha estipulada mes a mes, si y sólo si la empresa cumplió con la presentación de las 8 (Ocho) fotos georeferenciadas que reflejen el grado de avance de la obra que se está certificando. La omisión de la presentación de dicho requisito derivara en una foja de medición con avance cero. 2.3.- La Dirección de Construcciones deberá entregar a la Dirección de Programación Financiera las Ocho (8) fotos georeferenciadas solicitadas según instructivo que reflejen el grado de avance de cada obra a certificar y que fueran recibidas oportunamente por el inspector jun-

to a la foja de medición. 2.4.- El Anexo "A" del TAD será elaborado por el Departamento Certificaciones del I.PRO.D.HA. en forma conjunta al certificado de obra y tramitado con los requisitos formales establecidos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat. Los datos de base para la elaboración de este Anexo son la foja de medición de la obra y los Planes de Trabajos aprobados en el Convenio Específico (ACU) correspondiente a la misma. Este Anexo "A" será entregado por el Departamento Certificaciones a la Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA. junto al certificado de obra, en el plazo establecido en el punto 2.1, firmado por el Representante Técnico de la Empresa, y el Responsable Institucional, 2.5.- El ACTA DE INICIO DE OBRA conteniendo los datos requeridos por Nación, debe ir acompañada con foto del CARTEL DE OBRA y será proporcionada por la Dirección de Construcciones a la Dirección de Programación Financiera dentro de los 30 días posteriores al Anticipo efectuado, antes del primer certificado de obra. 2.6.- El ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA confeccionada por la Dirección de Construcciones de acuerdo a los datos requeridos en instructivo, deberá ser entregada a la Dirección de Programación Financiera cuando se dé por finalizado el proyecto. 2.7.- El ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA será elaborada por la Dirección de Construcciones luego de pasado el periodo de garantías estipulado, con los datos requeridos en el instructivo y entregada a la Dirección de Programación Financiera. 2.8.- Las Planillas de "AJUSTES POR RESOLUCION 62" serán elaboradas y formalizadas por el Departamento de Seguimiento de Programas del IPRODHA, en base al ANEXO "A", aplicando los valores comunicados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat para cada obra en particular. 2.9.- El ANEXO "B" del TAD será elaborado y tramitado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este "Anexo B" son los informados en el ANEXO "A" y las "planillas de Ajuste por Resolución 62" en caso de corresponder. El ANEXO B deberá ser firmado por la máxima autoridad del IPRODHA y por el Responsable Institucional. 2.10.- El ANEXO "C", será elaborado y formalizado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este Anexo son los adjuntados en el ANEXO "B". El ANEXO C deberá ser firmado por la máxima autoridad del IPRODHA. 2.11.- El ANEXO "D", será elaborado y tramitado por el Departamento de Seguimiento de Programas. Los datos de base para la confección de este ANEXO "D" serán: 1.) los informes de desembolsos efectuados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat; 2.) las imágenes digitalizadas de la orden de pago, la factura y el recibo obrantes en el expediente de pago del certificado cuyo pago se informa. También se debe agregar el extracto bancario que refleje la recepción de los fondos, el cual deberá ser

firmado por el responsable a cargo de la cuenta bancaria. El ANEXO D deberá ser firmado por la máxima autoridad del I.PRO.D.HA. 2.12.- El Departamento Tesorería del I.PRO.D.HA. deberá remitir la documentación del pago del certificado al Centro de Digitalización de Información, para su digitalización. 2.13.- Toda otra documentación de cualquier índole, o carácter no contemplada expresamente en este anexo o en el "Instructivo Para la Certificación de Obras y Rendición de Cuentas" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, que resulten validas al efecto de la certificación de obras y rendición de cuentas, podrá ser solicitada por la Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA.. 2.14.- La Dirección de Programación Financiera del I.PRO.D.HA. será el área responsable de la recepción, evaluación y tramitación de toda la documentación ut supra mencionada. 2.15.- La Dirección de Construcciones y la Dirección de Informática deberán aportar los recursos humanos y herramientas tecnológicas necesarias para lograr la finalidad perseguida en la presente Resolución. Fdo. Directorio IPRODHA.-

SC16340 E14864 V14866

EDICTO: RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 0207/19 ACTA N° 04. POSADAS, 21 de Enero de 2019. VISTO: La necesidad de adecuar los valores que se abonan en concepto de primas correspondientes a los Fondos Solidarios por Siniestro y Fallecimiento al monto de cobertura de cada caso, y; CONSIDERANDO: QUE, en el caso del Fondo Solidario por Fallecimiento, regulado por la Resolución Registro Directorio I.PRO.D.HA. N° 969/94, el monto de cobertura se extiende al monto de cancelación del saldo de capital de la solución habitacional de que se trate; mientras que en el del Fondo Solidario para Siniestros, regido por la Resolución Registro Directorio I.PRO.D.HA. N° 1020/00, lo hace hasta el valor total de las reparaciones a realizarse; QUE, las variaciones en las condiciones financieras experimentadas por las diversas Operatorias a lo largo de estos años, derivadas de los avatares económicos a nivel país, han tornado insuficientes los montos de prima que se abonan actualmente, para afrontar la efectiva constitución de los Fondos Solidarios en cuestión y la consecuente cobertura otorgada por los mismos; QUE, sin embargo, es necesario excluir de los alcances de la presente Resolución, a las Soluciones Habitacionales que se encuentren comprendidas bajo el régimen de actualización del capital a través del índice UVI, en tanto que en las mismas, los conceptos de Fondos Solidarios, se actualizan automáticamente; QUE, la Ley I N° 27 D.J.P.M. (antes Decreto-Ley N° 943/78), Artículo 14, Inciso d), faculta al Instituto a fijar los precios o alquileres y demás condiciones para la venta, o cualquier otra forma de contratación referente a los inmuebles comprendidos en

sus planes; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, a partir de la cuota correspondiente al mes de Febrero de 2019 con vencimiento en el mes de Marzo de 2019, un monto de \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100) en concepto de Fondo Solidario por Siniestro y un monto de \$ 30,00 (Pesos Treinta con 00/100) en concepto Fondo Solidario por Fallecimiento, en todas las Operatorias vigentes que cuenten con tales coberturas. ARTÍCULO 2°: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo precedente, a las Soluciones Habitacionales que se encuentren comprendidas bajo el régimen de actualización del capital a través del índice UVI, en tanto que en las mismas, los conceptos de Fondos Solidarios se actualizan automáticamente. ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Departamento Despacho, Gerencia y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVASE. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

SC16341 E14864 V14866

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "EXPTE NRO. 3252- 1857/2016-DGR-MORSIANI S.A. S/EJECUCIÓN SALDOS DDJJ INGRESOS BRUTOS", notifica a: MORSIANI- FRANCISCO Y/O SUCESIÓN DE FRANCISCO MORSIANI con domicilio en la Ciudad de POSADAS MISIONES en su carácter de PRESIDENTE y responsable solidario , en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: MORSIANI S.A., CUIT NRO. 30-69810389-9, que ha diligenciado en el Domicilio Fiscal de la contribuyente Cédula de notificación por SALDO IMPAGO DDJJ ANUAL IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO FISCAL 2013 Y DD JJ MENSUALES IIBB, PERÍODO 01 A 07/2014, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa, bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la. DGR: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, durante dos (2) días de acuerdo a lo nombrado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).- Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial.-

PP104144 A Pagar \$360,00 E14864 14865

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Dos, sito en Av. Misiones y calle Bolivia, Oberá, Misiones CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante RITO UBALDINO GONZALEZ D.N.I. N° 8.548.155 en "EXPTE: N° 124656/2018- GONZALEZ RITO UBALDINO S/ SUCESIÓN", Publíquese por tres días. Oberá, Mnes., 19 de 2018.- Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP104153 \$240,00 E14864 V14866

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la Ciudad de Posadas, Secretaría Única en los autos "EXPTE. N° 83022/2018 LÓPEZ DAMIÁN ENRIQUE S/SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a acreedores y herederos de DAMIÁN ENRIQUE LÓPEZ D.N.I. 29.138.824. Publíquese por el término de Tres (3) días. Posadas, 12 de Diciembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP104154 \$150,00 E14864 V14866

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini, Secretaría a mi cargo CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUTER SOFIA D.N.I. N° 0919501 en los autos caratulados: "EXPTE 116368/2018 SAUTER SOFIA S/ SUCESORIO AB INTTESTATO".- Publíquese por tres (3) días. Posadas, 20 de Diciembre de 2018.- Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP104155 \$300,00 E14864 V14866

EDICTO: Juzgado Civil Comercial y Laboral de Puerto Rico, Secretaría N° Dos sito en Av. 9 de Julio 1.868 Puerto Rico, Misiones, Cuarta Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA por cinco días a herederos de TERESA MARTÍNEZ D.N.I. 12.967.115 (Soledad Rodríguez, Rocío Britos) de ROGELIO GONZÁLEZ D.N.I. 8.530.855 (Roxana González, Nicolás González y Daniel Alejandro González) y de CELIA MARIA GONZÁLEZ D.N.I. 92.537.815 (Pinki Aires, Toti Aires y Carlos Acosta) en "EXPEDIENTE N° 170/2013 GONZÁLEZ ARCADIA S/ SUCESORIO". Publíquese por dos días. Puerto Rico, Misiones, 05 de Febrero de 2019. Dra. Daiana Paola da Vila. Secretaria.-

PP104156 \$200,00 E14864 V14865

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. BENITEZ MARIA ELENA: EXPTE Nro. 297-B/18 - BENITEZ MARIA ELENA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 07 LOTE: 8 PARC.: MON.: ESC: PISO: CASA N° 8-RELOCALIZADOS - 68 VIV. - SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS - GARUPA - GARUPÁ (MISIONES). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP104157 A Pagar \$ 180,00 E14864 V14866

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. ALVEZ ROSA YOLANDA: EXPTE Nro. 1417-A/19 - ALVEZ ROSA YOLANDA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0163 LOTE: 0042 PARC.: 0042 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 1380- B° 23 VIV. MD/05- GARUPA IV- (G&G SRL) - GARUPA (MISIONES). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP104158 A Pagar \$ 180,00 E14864 V14866

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. IFRAN ROLANDO RAMON y GONZALVEZ SILVIA MARIANA: EXPTE Nro. 1416-I/19 - IFRAN ROLANDO RAMON S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0354 LOTE: 0004 PARC.: 0004 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 4314/4651 - CONV. 20 VIV. SOL M/10 - SAN JAVIER I - (F. GUARANI) - SAN JAVIER (MISIONES). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP104159 A Pagar \$ 180,00 E14864 V14866

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Posadas, a Cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en la Planta Baja de la Avda. Santa Catalina N° 1735 (Palacio de Justicia), Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por 5 (cinco) días al Sr. GREGORIO TELÉSFORO MAYOL, L.E. N° 7.666.814 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 3A proveniente del Lote K fracción Lote H de la Sección 020 de la Chacra 143 de este Municipio de Posadas, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 18.128, Depto. Capital (04), a comparecer en los autos caratulados "EXPTE N° 94.975/2017 DUARTE IRENEO C/ MAYOL GREGORIO TELÉSFORO S/ PRESCRIP-

CIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 01 de Febrero de 2019.- Dra. Sandra Agulla. Secretaria.-

PP104161 \$280,00 E14864 V14865

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 27 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones, el automotor en el estado que se encuentra: Marca RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2017, con motor marca RENAULT N° K7MA812Q022978, chasis marca RENAULT N° 8A14SRBE4JL020380, Dominio: AB 918 PS. Base: \$280.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor pastor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 - Eldorado Misiones, diariamente de 14 a 18 Hs. Señala 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, Eldorado, 06 de Febrero de 2019. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP104160 \$ 720,00 E14863 V14865

CONSULTAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR,

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

FONPLATA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA DE MEJORA INTEGRAL
PARA ASENTAMIENTOS
FRONTERIZOS - ARG 29/2016 – PROMAF.-

Llamado a Consulta Pública.-

Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.-

1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general la Propuesta Integral del Programa, correspondiente a los Barrios Roulet y Puerto Pinares de la Ciudad de Eldorado, Departamento Eldorado, Provincia de Misiones.-

2. El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Propuesta Integral a consideración de los interesados.-

3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.-

4 Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en El S.U.M. ubicado en la intersección. de las calles Benteveo y Urquiza del Barrio Roulet y en el C.I.C. de la calle 9 de Julio N° 1235 del Barrio Pinares, ambos de la Ciudad de Eldorado funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

5. La Audiencia Barrial se realizara el día 26 de Febrero del año 2019 a las 10 Hs. en el Barrio Roulet y a las 12 Hs. en el Barrio Puerto Pinares.-

SC16342 E14864 V14868
